

à la Corte, con lo que se reponian las cosas
al estado que tenían en 1920. Por res-
lucion à las precedentes Consultas rubo
S. M. à bien decir, "Levese à efecto lo ven-
"esto à Consulta de 3. de Julio de 1926." Pa-
blicada en el Consejo en 18. de Enero de 1927,
acordó en cumplimiento.

En este estado, y à consecuencia de que
por el Ayuntamiento de la Villa de Aledo, y
teniente aunq. de las Encomiendas que por-
te el Ser.^{mo} por Infante D. Carlos Luis
Duque de Luca, se havia dirigido à sus Apoder-
rados interinos las Exhortaciones para los Ofi-
cos de Justicia, y Ayuntamiento del presente
año, à motivo de que habiendolo hecho à la Ch-
cilleria de Granada, y despues à el Consejo de
las Ordenes, se haviam sido devueltas, con pre-
vencion de que dichos Apoderados deven enten-
der en este asunto, en uso de las facultades
que tienen de su Augusto Amo segun la
Reales Resoluciones de S. M. à las Consultas
hechas por el mismo Consejo en 3. de Julio
y 29. de Diciembre de 1926., han recurrido al
propio Tribunal los referidos Apoderados